

ACTA N° 1065: En el Recinto Dr. Cleto Rauber, del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del veintidos (22) de Mayo del año dos mil veinticinco (2.025), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores Luis Adolfo Alarcón (Presidente), Dra. Gabriela Paola Fantin (Vicepresidente), Magter. Carmen Mabel Dieminger, Ing. Walter Silvano Heck, Sergio Hippler, Lic. Christian Enrique Irschick e Ing. Jonatan Ezequiel Vega.-----
Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 1064 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por este Concejo en fecha 15 de Mayo de 2025. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 93/25: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando respuesta a Comunicación N° 05/25: informe sobre traslado de vehículos secuestrados. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

1.2º) Expte. N° 94/25: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre Reglamento de Uso Transit Mini Bus AT 17. Al ser puesto a consideración el Concejal Sergio Hippler mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La adquisición de una Unidad de Mini Bus de pasajeros para ser destinado al uso Municipal y de la comunidad, cuyas características son: Dominio AH300YQ; Marca: Ford – Modelo: Transit Mini Bus AT 17 – Tipo: Trans. De Pasajeros -Motor N° SU018578 - Chasis N° WF0JTTBG2SU018578; Considerando: Que, resulta necesario reglamentar pautas y condiciones exigibles que regulen correctamente el uso de dicho vehículo. Que debe haber un responsable y un co-responsable de cada delegación que hace uso de la unidad. Que, conforme el seguro de transporte de pasajeros con el que cuenta la unidad, no deberá superar los límites de la Provincia de Misiones. Que el Uso prioritario de la Unidad deberá reservarse para los Programas Municipales respecto de actividades Sociales, Culturales y Deportivos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 29/25:** Artículo 1º: Aprobar, el Reglamento del Uso del vehículo Dominio AH300YQ, Transit Mini Bus AT 17, el Anexo I y Anexo II adjuntos que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Incorporar al Artículo N° 31 de la Ordenanza General Impositiva N° 121/24 el inciso 30 el que quedará redactado de la siguiente manera: 30) Uso de vehículo Dominio AH300YQ Transit Mini Bus AT 17: 50 litros de gasoil (infinia diésel) cada 100 km. Se exceptúa del pago del canon el uso en Programas Municipales respecto de actividades Sociales, Culturales y Deportivos. Artículo 3º: La Coordinación del otorgamiento de viajes será ejercida por quien el Intendente designe. Artículo 4º: Establecer el Uso Prioritario de la unidad para Programas Municipales respecto de actividades Sociales, Culturales y Deportivas, programadas con debida antelación. Artículo 5º: Disponer, que el pago por el uso del mismo se realizara en el sector de recaudaciones con 2 días hábiles de anticipación al servicio. Artículo 6º: Las Instituciones solicitantes se obligan a responder por todo daño y perjuicio que cualquier miembro de la delegación ocasione a la unidad. Artículo 7º: Establecer que la unidad no deberá superar los límites de la Provincia de Misiones. Artículo 8º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Reglamento Del Uso Del Vehículo Transit Mini Bus AT 17. Artículo 1º: Para el uso del vehículo TRANSIT MINI BUS Dominio AH300YQ el responsable de la delegación deberá requerir por escrito, con un mínimo de diez 10 días hábiles con anterioridad a la fecha de salida, dejando constancia en el requerimiento de un Número de Teléfono y demás datos necesarios para contacto del solicitante/responsable, firmándose en caso de otorgamiento el contrato correspondiente, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha del viaje. Artículo 2º: En el momento de la firma del contrato, se procederá a la entrega del reglamento de uso al responsable. Artículo 3º: En caso de corresponder el pago, el mismo se efectuará en el Departamento de Recaudaciones del Municipio dos días hábiles antes de la fecha de viaje, exhibiendo ante el Área que lo requiera el comprobante. Artículo 4º: El responsable y el co-responsable de la delegación, deberán estar presentes por lo menos media hora antes del horario de salida para corroborar el estado en el que se encuentra la unidad y debe efectuar el mismo control al finalizar el recorrido. En el caso de que viaje otra persona a cargo del grupo y/o delegación y/o institución, este debe ser designado por la Institución/delegación solicitante siendo el mismo co-responsable de los daños y/o inconvenientes que puedan generarse. Artículo 5º: Los responsables de las delegaciones y/o instituciones deberán llevar la lista de pasajeros en la cual conste Nombre, Apellido y sus respectivos documentos de identidad y, en caso de traslado de menores, se adjuntarán las autorizaciones realizadas ante las autoridades respectivas por padres, tutores, curadores y/u otros

representantes legales. Artículo 6°: Todos y cada uno de los daños ocasionados al vehículo TRANSIT MINI BUS AT 17 Dominio AH300YQ por los contratantes, serán resarcidos económicamente en forma exclusiva por los mismos. Las roturas y/o daños serán reparados por el Municipio, debiendo los costos ser reembolsados por el responsable y/o co-responsable de la delegación y/o institución al Municipio. Artículo 7°: Se prohíbe totalmente la ingesta de todo tipo de alimentos o bebidas (mate – gaseosas – tereré – jugos – etc.), a excepción de agua, dentro de la unidad. Artículo 8°: Las delegaciones no podrán exceder de la capacidad máxima de 17 pasajeros. Artículo 9°: La unidad no deberá superar los límites de la Provincia de Misiones. Artículo 10: Será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal atender y resolver cualquier situación no contemplada en la presente en base a criterios tanto de cuidado, preservación y uso adecuado de la unidad, como también de su buen aprovechamiento de su manera distributiva y en beneficio de la mayor cantidad de instituciones. Artículo 11°: En su carácter de administrador del uso de la unidad y máximo responsable de la aplicación del presente Reglamento, por causas fortuitas y /o razones de fuerza mayor el Municipio se encuentra facultado para cancelar o suspender transitoriamente el servicio brindado por la unidad, debiendo en tal caso informar con la mayor antelación posible a la/s institución/s a las que se haya confirmado su otorgamiento. Artículo 12°: El presente reglamento se encuentra a disposición de las personas interesadas y/o contratantes para el servicio. Artículo 13°: Las personas contratantes no podrán alegar desconocimiento del presente reglamento. Anexo I Modelo de planilla a realizarse. Para ser cumplimentado previo a la salida. La unidad automotora: DOMINIO: AH300YQ MARCA: FORD – MODELO: TRANSIT MINI BUS AT 17, debidamente equipada para el transporte de personas con una capacidad máxima de 17 pasajeros y servicio de un chofer, es recibida en buenas condiciones para ser utilizada el día..... con fin de transportar un total de personas, pertenecientes a con destino a cuyo horario de salida se estipula a las hs. y con retorno hs. aproximadamente. Informe del kilometraje inicial de salida que marca la unidad: Observaciones: FIRMA D.N.I. Y ACLARACION. FIRMA D.N.I. Y ACLARACION. RESPONSABLE DE LA DELEGACION. CHOFER. Anexo II - Modelo de planilla a realizarse. Para ser cumplido al regreso.- El horario de regreso a la localidad de Puerto Rico, Misiones fue..... y la unidad automotor DOMINIO AH300YQ -MARCA: FORD – MODELO: TRANSIT MINI BUS AT 17 , regresa al Municipio A. En las condiciones que fue recibida B. Informe del kilometraje de regreso que marca la unidad C. Registrándose las siguientes observaciones: Observaciones: FIRMA D.N.I. Y ACLARACION FIRMA D.N.I. Y ACLARACION. RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN. CHOFER.-----

1.3°) Expte. N° 96/25: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Balance de Sumas y Saldos, Balance de Tesorería Trimestral, Cuadro Ejecución de Gastos y Cálculo de Recursos, Primer Trimestre 2025. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.1°) Invitación de Directora Escuela N° 632, al Acto del 25 de Mayo. Viernes 23. 9:00. En la Escuela. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.2°) Nota de Presidente de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar de la 4° Circunscripción Judicial. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.3°) Expte. N° 95/25: Nota de vecinos del B° Mirador solicitando instalación de plaza saludable en dicho barrio. Al ser puesto a consideración se deriva a Comisión Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

M.P: 5.1°) Expte. N° 97/25: Actas de Acuerdo y Compromiso del Proceso de Evaluación y Aprobación de vigencia de ordenanzas en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración la Concejal Mgter. Carmen M. Dieminger mociona tratamiento sobre tablas (habilitado por unanimidad) y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: Las Actas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, de Acuerdo y Compromiso del Proceso de Evaluación y Aprobación de Vigencia de Ordenanzas en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico, con la colaboración y respaldo de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones en virtud de la Ordenanza N° 53 / 20 sancionada por unanimidad que Instituye la consolidación normativa como método para la elaboración del Digesto de Ordenanzas del Municipio de Puerto Rico y el Convenio de Asistencia Técnica con la Cámara de Representantes de la Provincia suscripto el 31 de Mayo de 2022 Considerando: Que el día Miércoles 14 de Mayo del corriente año se reunieron de forma extraordinaria en el recinto los Concejales de este Honorable Concejo Deliberante en el marco del proceso de evaluación normativa y consolidación del Digesto Jurídico Municipal. Que en el Acta N° 1 se declara haber recopilado todas las ordenanzas vigentes desde el año 1961 hasta el 31 de diciembre del año 2024. Totalizando cuatro mil ochocientos once (4811) ordenanzas. Que en el Acta N° 2 se deja constancia que se detectaron faltantes de ordenanzas correspondientes a los primeros años de trabajo legislativo. Que el Acta N° 3 refiere que no

se ha constatado la existencia de un Código Fiscal Municipal sancionado por el Honorable Concejo Deliberante. En su lugar se aplica el Decreto Provincial N° 3187/80, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial destinado a todos los Municipios (con excepción de Posadas). Que en el Acta N° 4 se deja constancia de la singularidad histórica e institucional que representa la Resolución-Ordenanza N° 218/76, que establece que para el nuevo Barrio Lomas del Mirador se debe instalar un medidor de agua en cada vivienda para cobrar según el consumo real. Dicha Ordenanza representa un precedente pionero en materia de regulación del servicio de agua potable en el ámbito municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Resolución N° 10/25**: Artículo 1°: Aprobar las Actas N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, de Acuerdo y Compromiso del Proceso de Evaluación y Aprobación de Vigencia de Ordenanzas en el Digesto Jurídico de la Ciudad de Puerto Rico, firmadas el 14 de Mayo del corriente año, y que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

La Concejala G. Paola Fantin rinde homenaje al 25 de Mayo: Aniversario de la Revolución de Mayo de 1810: una de las fechas patrias más importantes de nuestro país ya que los acontecimientos políticos que sucedieron entre el 18 y el 25 en Buenos Aires (capital del Virreinato del Río de la Plata, por aquel entonces) dieron lugar a la conformación del Primer Gobierno Patrio y la destitución del virrey español. Con la Revolución de Mayo se inicia el proceso hacia la independencia.-----

La Concejala Carmen M. Dieminger rinde homenaje al 28 de Mayo: Día Nacional de los Jardines de Infantes y de la docencia en Educación Inicial por en memoria de la docente Rosario Vera Peñaloza, quien realizó una contribución notable a la Educación en el país. La elección de la fecha se deriva del día de su muerte y fue institucionalizada el 15 de septiembre de 1971.-----

La Concejala G. Paola Fantin refiere al 30 de Mayo: Día Nacional de la Donación de Órganos conmemorando el nacimiento del hijo de la primera paciente que dio a luz tras recibir un trasplante en un hospital público.-----

REPUDIO del Concejala Christian E. Irschick al Gobierno Provincial por no permitir votar a las Fuerzas de Seguridad de Misiones: Misiones es la única provincia donde un chorro puede votar y un policía no! La justicia electoral borró del padrón 16.000 efectivos de las fuerzas! Nunca en la historia democrática de Misiones pasó esto. Es una vergüenza! Primero la ley Mordaza, ahora esto! Esto suena a "Si no me vas a votar te borro de un plumazo del padrón". Que va pasar mañana? No van a votar docentes? Enfermeros? Personal de la salud? Quieren que solo voten los del frente renovador? A que le tienen miedo? No Nos vamos a quedar callados!-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:10 hs.-----